

ANEXO

**REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS (BICT)  
PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNCPBA**

**Consideraciones Generales**

Artículo 1.- El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA otorgará anualmente Becas de Iniciación Científico Tecnológicas (BICT) a estudiantes de las carreras de grado y pregrado que se dictan en la citada Facultad.

Artículo 2.- Las BICT tendrán por objetivo contribuir a la formación de recursos humanos que se dediquen al fortalecimiento de la capacidad innovadora en temas de interés regional y nacional con fuerte impacto social; que participen en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; además de comprometer recursos humanos de la Facultad en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y despertar la vocación científica e incentivar la participación de estudiantes de grado y pregrado en proyectos de I+D.

Artículo 3.- El Consejo Académico aprobará anualmente la convocatoria (cronograma, número de becas a otorgar, características específicas de la convocatoria, temas prioritarios y la asignación estímulo mensual.). Las becas se desarrollarán bajo la supervisión de un director (y en el caso de ser necesario de un codirector), tendrán una duración de 9 meses e implicarán una carga horaria semanal de 20 horas.

Artículo 4.- Excepcionalmente el Consejo Académico podrá efectuar convocatorias especiales cuando existan condiciones que ameriten dicho llamado particular.

Artículo 5.- Para solicitar la BICT el postulante no podrá haber obtenido con anterioridad una beca de iniciación en investigación, sea BICT u otra otorgada por institución promotora de la ciencia y la tecnología.

Artículo 6.- Cuando un postulante a BICT sea beneficiario de becas de cualquier otro tipo otorgadas por la Facultad de Ingeniería, la carga horaria total acumulada no podrá ser mayor a 30 horas semanales.

Artículo 7.- El Consejo Académico podrá dar por finalizada una BICT cuando reciba un informe desfavorable del Director o perciba cualquier otra situación anormal que atente contra el correcto desarrollo del plan de trabajo propuesto.

Artículo 8.- Toda situación relacionada con las BICT no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 9.- Quienes se postulen a una BICT deberán conocer el presente reglamento y aceptar todas las obligaciones que este impone.

## **Requisitos y obligaciones del Becario**

Artículo 10.- Para ser admitido como becario de iniciación, el estudiante deberá haber cursado, al menos, las dos terceras partes del total de las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudio de la carrera en la que se halla inscripto, y tener al momento de la inscripción un promedio sin aplazos no inferior a seis puntos.

Artículo 11.- Las postulaciones se recibirán en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería mediante solicitud de inscripción según modelo del Anexo I. Las mismas deberán incluir: currículum vitae del postulante con el correspondiente certificado analítico, plan de trabajo, una nota de aceptación del Director de la beca en la que se comprometa a desempeñar dicha función en caso de aprobarse la solicitud, un currículum vitae resumido (máximo 4 páginas) del Director y, en caso que lo hubiere, del Codirector de la beca, una nota de aval de la Dirección de Departamento y Programa Institucional y Núcleo de Actividades Científico Tecnológicas (cuando corresponda), donde se desarrollará la BICT y una nota de declaración sobre incompatibilidades, teniendo en cuenta el art. 6 del presente Reglamento.

Artículo 12.- El becario deberá cumplir con la carga horaria asignada por la beca realizando las tareas propuestas en el plan de trabajo y presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, luego de finalizar el período de la beca un informe (según el formato indicado en el Anexo II) sobre los resultados de su trabajo (en la fecha establecida por la Secretaría de Investigación y Posgrado), al que deberá adjuntarse la correspondiente nota de aval del Director de beca. Los Informes Finales de BICT deberán ser aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 13.- Posterior a la aprobación del Informe Final por el Consejo Académico, se le solicitará al becario, desde la Secretaría de investigación y Posgrado, un Resumen Extendido de dicho informe, de acuerdo al Anexo III, para su incorporación al Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RIDAA – UNICEN). El becario podrá optar por incorporar al RIDAA el Informe Final. Para cualquiera de los casos se le solicitará al becario que complete el formulario de licencia de distribución.

Artículo 14.- El becario deberá tomar los cursos que la Facultad ofrezca para la formación de becarios de iniciación.

Artículo 15.- El becario podrá ser convocado para presentar públicamente el trabajo realizado, efectuar difusión de las ciencias y/o participar de eventos de difusión de la Ciencia y la Tecnología que organice la Facultad de Ingeniería.

Artículo 16.- En caso de renuncia a la BICT con posterioridad al segundo mes de beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a una causa de fuerza mayor,

debidamente justificada. La renuncia a la BICT deberá ser formalizada en la secretaría de Investigación y Posgrado mediante nota con aval del director, quien informará al Consejo Académico. Dicha renuncia implica la cancelación del pago de la asignación mensual.

Artículo 17.- Rigen para el becario los regímenes de trabajo y de disciplina vigentes para el personal docente estable de la Facultad de Ingeniería.

### **Requisitos y obligaciones del Director**

Artículo 18.- Para dirigir una Beca es requisito ser Profesor de la Facultad de Ingeniería o haber alcanzado la formación de posgrado de Magíster o Doctor, y para codirigirla será suficiente ser auxiliar de docencia o en el caso que el proyecto incluyera actividades fuera del ámbito de la Facultad de Ingeniería podrá actuar como codirector un profesional con título universitario pertinente al proyecto a desarrollar.

Artículo 19.- El director deberá proporcionar al becario orientación calificada en investigación y desarrollo, en el aprendizaje de técnicas y métodos de investigación y organización del trabajo, estimulándolo en el desarrollo del pensamiento científico y la creatividad. Un mismo docente no podrá presentarse como director y/o codirector en más de una solicitud de beca cada año.

Artículo 20.- El director de beca deberá notificar en forma inmediata al Consejo Académico los cambios que se efectuaran al proyecto aprobado oportunamente.

### **Evaluación de las solicitudes de Beca**

Artículo 21.- El Consejo Académico, con la incorporación del Secretario de Investigación y Posgrado, evaluará los planes de trabajo presentados buscando conocer su pertinencia y viabilidad. Se evaluarán objetivos, metodología, cronograma de actividades, impacto social y antecedentes del postulante y directores. Para elaborar el acta de orden de mérito se utilizará la grilla de evaluación que consta en el Anexo IV.

Artículo 22.- Los planes de trabajo de los postulantes podrán enmarcarse en alguna de las siguientes alternativas, siempre y cuando se encuentren vigentes:

- Proyecto de Investigación acreditado por la UNCPBA;
- Proyecto de Investigación acreditado por Organismo de Ciencia y Tecnología;
- Proyecto de Investigación reconocido por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería;
- Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs);
- Plan de actividades en investigación vinculado a un Programa Institucional de la Facultad de Ingeniería;
- Proyecto de investigación o plan de actividades en investigación vinculado a un acuerdo de desarrollo tecnológico, vinculación, protocolo o convenio aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 23.- En aquellos casos en que considere necesario, el Consejo Académico podrá solicitar a un docente de la propia Facultad de Ingeniería o de cualquier otra Universidad Nacional del país la evaluación de uno o más proyectos. En tal caso, el docente convocado no debe haberse comprometido a dirigir o codirigir ninguna de las becas presentadas durante ese año.

Artículo 24.- Posteriormente a la aprobación del orden de mérito por parte del Consejo Académico, la Secretaría de Investigación y Posgrado notificará a cada postulante el orden mencionado.

## **ANEXO I**

Modelo de solicitud de inscripción a Becas de Iniciación científico-tecnológica:

- 1.- Datos del postulante
- 2.- Datos del director de beca y/o codirector (si correspondiera)
- 3.- Plan de trabajo.
  - a.- Título del proyecto:
  - b.- Resumen del proyecto (máximo 100 palabras)
  - c.- Definición de la problemática a abordar (máximo 500 palabras)
  - d.- Objetivos Generales y Particulares (máximo 500 palabras)
  - e.- Métodos y técnicas a emplear (máximo 500 palabras)
  - f.- Cronograma
  - g.- Bibliografía básica.
  - h.- Recursos necesarios (lugar de trabajo, equipamiento, financiamiento, etc.)
- 4.- Anexos
  - a.- Currículum vitae del postulante
  - b.- Certificado analítico
  - c.- Nota de aceptación del Director y Codirector (cuando corresponda)
  - d.- Currículum vitae de 4 páginas como máximo del Director y Codirector (cuando corresponda)
  - e.- Nota de aval de la Dirección de Departamento y/o Programa Institucional y/o Núcleo de Actividades Científico Tecnológicas (cuando corresponda)
  - f.- Nota de aval del responsable del financiamiento y convenio con la empresa (cuando corresponda).
  - g.- Nota de declaración sobre incompatibilidades

## **ANEXO II**

Formato del Informe Final de Beca de Iniciación Científico-Tecnológica

- 1.- El informe debe indicar con claridad el aporte concreto realizado, la metodología empleada, los resultados obtenidos y las conclusiones generales. Es importante indicar en el informe todos los detalles que se consideren necesarios para una posible continuación del proyecto.
- 2.- Si los resultados del trabajo fueran publicados en congresos o revistas especializadas, deberá anexarse al informe una copia de cada publicación. Se sugiere que en la publicación se explicita que el mismo fue realizado en el marco de la beca y en el encabezamiento el

mismo que se haga referencia al lugar genérico como “Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires”.

3.- El informe final con los resultados de los trabajos efectuados a través de las Becas de Iniciación científico-tecnológica deberá imprimirse en papel tamaño A4, con letra Times New Roman de tamaño 12, a simple espacio y justificado, ocupando un área de escritura de 150 por 247 mm. Las figuras, cuadros o fotos deberán llevar un epígrafe con letra en cursiva. Los títulos deberán llevar numeración. La extensión del informe no debe superar las 40 páginas.

4.- Presentar nota de conformidad de la empresa en el caso que corresponda.

5.- Una vez que los informes hayan sido aprobados por el Consejo Académico se ingresarán a Biblioteca.

### **ANEXO III**

Formato del Resumen Extendido del Informe Final de BICT para su incorporación al Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RIDAA – UNICEN):

El resumen extendido de las BICT deberá redactarse con letra Times New Roman de tamaño 12, a simple espacio y justificado, ocupando un área de escritura de 150 por 230 mm. El resumen deberá imprimirse en papel tamaño A4. Deberá ser presentado en idioma español e idioma inglés. Los títulos deberán redactarse con letra Times New Roman de tamaño 14, en negrita, centrado, con espaciado posterior de 6 puntos. En caso de utilizar subtítulos deberán redactarse con letra Times New Roman de tamaño 12, en negrita, con espaciado posterior de 4 puntos. No se utilizará espaciado entre un párrafo y el subtítulo.

El Resumen Extendido deberá contener las siguientes secciones:

- TÍTULO del Resumen Extendido
- Becario:
- Introducción (máximo 250 palabras\*)
- Objetivos (máximo de 150 palabras\*)
- Materiales y Métodos (máximo de 250 palabras\*).
- Resultados y discusión (máximo de 450 palabras\*)
- Conclusiones (máximo de 100 palabras\*)
- Referencias

\*contabilizadas en idioma español. El resumen extendido no deberá exceder las 4 páginas para cada uno de los idiomas.

## ANEXO IV

Grilla de evaluación:

<b>1-Antecedentes académicos (puntaje máximo 20)</b>	Puntaje máximo
Promedio del alumno en relación al promedio histórico de la carrera	
<b>2-Antecedentes del Postulante(puntaje máximo 30)</b>	
Ayudante alumno (8)	
Idioma extranjero (8)	
Participación en actividades institucionales (8)	
Cursos extracurriculares (6)	
Subtotal:	
<b>3-Plan de trabajo (puntaje máximo: 35)</b>	
-Objetivos y metodología (15)	
-Impacto social (10)	
-Adecuación del cronograma (10)	
Subtotal:	
<b>4-Antecedentes de la Dirección (puntaje máximo 15)</b>	
-Antecedentes en relación al plan de trabajo (5)	
-Producción en la temática (4)	
-Profesor con menos de 5 años de antigüedad (6)	
Subtotal:	
TOTAL:	